

Resolución Directoral

N° 083 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

VISTO:

El memorando N° 095-2022-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE e informe N° 074-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/CPMP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es un organismo desconcentrado del Ministerio de Salud, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, en el marco de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud.

Que, es competencia del Director del Hospital General de Jaén, asegurar que la competencia técnica de los profesionales y personal que laboran en el establecimiento se ajuste al área o servicio en el que se desempeñan, conforme dispone el artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;

Que el artículo 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el contrato administrativo de servicios tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública y constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (en adelante, el reglamento), en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Asimismo, el artículo 11° del reglamento, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servidos deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad.



Resolución Directoral

Nº 083 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de marzo del 2022

En ese sentido; mediante el documento del visto se ha creído por conveniente, encargar las funciones de Coordinadora del Servicio Diferenciado de Atención Integral de Salud para Adolescentes del Hospital General de Jaén, al profesional que se detallará en la parte resolutive, ello ante la renuncia de quien estaba como responsable y a propuesta del coordinador de Programa Preventivo Promocionales; para que en adición a sus funciones realice actividades tendientes a organizar los diferentes aspectos que conforman el servicio, así como garantizar el trabajo con el equipo de profesionales que cuenta dicha área, a fin de asegurar que se alcancen los objetivos institucionales propuestos; por lo que es necesario formalizarlo mediante acto resolutive.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 16 marzo del 2022; al encargo asignado mediante Resolución Directoral Nº 345-2021-GR.CAJ-HGJ-DRS/DE de fecha 27 de octubre del 2021; a la Obsta. Stephany de los Ángeles Guevara Cabrales, como encargada de las funciones como Responsable del Servicio Diferenciado de Atención Integral de Salud para Adolescentes del Hospital General Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a partir del 17 de marzo del 2022, **las funciones de Responsable del Servicio Diferenciado de Atención Integral de Salud para Adolescentes del Hospital General Jaén, al Obsta. Oscar Sánchez Ferre**; encargo que ejercerá en adición a sus funciones, recomendándole se desempeñe con dedicación, responsabilidad y probidad en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA